



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	03:30	AM		PM	X
-------	--------------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO

0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	0	5	5
Departamento		Municipio		Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo								

SUJETOS PROCESALES

Demandante	JAIME ANDRES GUTIERREZ CARDENAS
Apoderado	LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE
Demandado	EDATEL S.A ESP NIT 890905065-0
Vinculada	AFP PORVENIR
Vinculada	COLPENSIONES E.I.C.E

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN

Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x
---------------	--	-----------------	--	------------	---

COLPENSIONES no propone formular conciliatoria según certificación N° 201162021 del 11 de octubre de 2021 **PDF 29** y teniendo en cuenta lo manifestado por las partes no es posible lograr un acuerdo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN

Excepciones		Si		No	x
-------------	--	----	--	----	---

Revisado el escrito de contestación formulado por **EDATEL S.A ESP (PDF 17)** y las vinculadas **AFP PORVENIR (PDF 25)** y **COLPENSIONES E.I.C.E (PDF 27)** el despacho advierte que las codemandadas se abstienen de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN

No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	x
----------------------------	--	----------------	---

Se ordena desvincular a la AFP PORVENIR como administradora de cesantías.

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO

Deberá determinar el Despacho como problema jurídico principal si al **señor JAIME ANDRES GUTIERREZ CARDENAS** le asiste el derecho al reconocimiento y pago de horarios en disponibilidad de los años 2018 y 2019 como beneficiario de la convención colectiva suscrita entre EDATEL S.A ESP y SINTRAEDATEL, y en caso de proceder el reconocimiento, determinar la procedencia de la condena para EDATEL S.A ESP al pago de horarios en disponibilidad, reajuste de prestaciones legales y extralegales, reajuste de aportes al sistema de pensiones, indemnización del artículo 99 de la ley 50 de 1990 indexación y costas y agencias en derecho.

Asimismo, deberá terminar el Despacho si proceder condena para el empleador, debe darse orden alguna a **COLPENSIONES E.I.C.E a efectos de realizar cálculos y recibir los respectivos**

aportes o sí hay lugar a declarar **probadas las excepciones** propuestas por las codemandadas.

Y finalmente determinar la procedencia de la condena en costas.

HECHOS ADMITIDOS

1. La existencia de relación laboral entre el demandante y EDATEL desde el 23 de junio de 2000 conforme **Folio 13 PDF 03 Contrato de trabajo**
2. Que el demandante se encuentra afiliado al fondo de cesantías POVENIR **PDF 08 Certificado Afiliación**
3. Que el demandante se encuentra afiliado a la ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES COLPENSIONES desde el 01 de junio de 2017 **PDF 09 Certificado de afiliación COLPENSIONES**

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

A la Parte Demandante: Se le decreta la prueba documental obrante de **Folio 19 a 85 PDF 03, PDF 04, 09, que corresponde a:**

- i. Copia Certificado laboral.
- ii. Contrato de trabajo.
- iii. Descripción del cargo.
- iv. Correos de disponibilidad 2017,2018,21019.
- v. Convención Colectiva de trabajo SINTRAEDATEL.
- vi. Certificado de afiliación a la organización SINTRAEDATEL.
- vii. Correo manual del usuario.
- viii. Manual del usuario – gestor de disponibles NOC.
- ix. Reclamación Administrativa.
- x. Respuesta a reclamación administrativa.
- xi. Horarios detallados en formato Excel
- xii. Certificado de afiliación a Cesantías y pensiones

i. Testimonios de:

- i. **Jeisson Andrés González García**
- ii. **Eulises Correa**

Se decretará PRUEBA PERICIAL de forma oficiosa respecto de los correos que fueron aportados de forma impresa

Se le decreta PRUEBA EN PODER DE LA DEMANDADA EDATEL S.A misma que fue aportada con la contestación como consta del Folio 18 y ss del PDF 17

Se le decreta OFICIO con destino al MINISTERIO DE TRABAJO con el fin de que envíen copia auténtica Convención Colectiva de Trabajo SINTRAEDATEL vigencia 2017-2019 y 2019-2021 con constancia de depósito

PRUEBAS - DEMANDADA

A la parte demandada EDATEL S.A ESP PDF 17

La documental de **folio 18 a 183 del PDF 17** que corresponde a

- i. Contrato de trabajo y otrosíes.
- ii. Manual de descripción del cargo actual.
- iii. Comprobante de pago de los años 2017 al 2021.
- iv. Copia de planillas de aportes al sistema de seguridad social integral de los años 2017 al 2021.
- v. Certificación laboral vigente.
- vi. Comprobante de las organizaciones sindicales que se encuentra afiliado el demandante.
- vii. Reclamación administrativa de fecha 05 de febrero del 2018.
- viii. Respuesta a la reclamación administrativa de fecha 06 de febrero del 2018
- ix. Convención colectiva entre mi representada y EDATEL S.A, del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos

Testimonios:

- Rubén Darío Hoyos Pérez; CC 98549738; Supervisor Operaciones Infraestructura.

- Luis Fernando Montilla Trespalcacios; CC 79448736; Gerente Infraestructura
- Erika Madrid; Líder Bussines Partner Operaciones

Se tiene que el apoderado se opone al interrogatorio de parte de EDATEL S.A E.S.P , no obstante se tiene que el mismo no fue solicitado por la demandante.

Respecto del desconocimiento que se hace de las impresiones de correos aportados al proceso se tiene que como se menciono con precedencia se decretará prueba pericial de forma oficiosa

A la parte vinculada AFP PORVENIR PDF 25

Se le decreta la documental de folio 45 a 63 del PDF 25 que corresponde a:

- i. Historia laboral consolidada PORVENIR S.A.
- ii. Relación histórica de movimiento PORVENIR S.A. (en ceros).
- iii. Solicitud de afiliación ante COLPATRIA hoy PORVENIR S.A. del 17 de noviembre de 1998.
- iv. Solicitud de afiliación ante HORIZONTE hoy PORVENIR S.A. del 18 de mayo de 2004.
- v. Solicitud de traslado de régimen con destino a COLPENSIONES del 12 de abril de 2017

Interrogatorio de parte al demandante

A la parte vinculada COLPENSIONES E.I.C.E PDF 27

Expediente administrativo e historial laboral

Interrogatorio de parte al demandante

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

1. Se decreta prueba pericial por experto en sistemas o informática para determinar la autenticidad y el IP de salida de correos, que estará a cargo de la parte demandada, en consecuencia, el Despacho designará un perito de la lista de auxiliares de la justicia, los costos de elaboración y comparecencia del perito a audiencia estarán a cargo de la demandada EDATEL.

Una vez designado perito se pondrá en conocimiento de las partes.

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9991b53c16b7588cdf5e33d47276e4997e3d8b474270c55150a7082c472153**

Documento generado en 13/12/2022 02:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>